

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9867.-

VISTO:

El siniestro ocurrido el 1° de Octubre del corriente año en el edificio donde funciona el Tribunal Municipal de Faltas y

CONSIDERANDO:

Que desde el 1° de Octubre y hasta la fecha los Juzgados de Faltas han suspendido su actividad normal y cesado la atención al público.-

Que no obstante ello, las diversas Direcciones Municipales han continuado con el labrado de actas de infracción y en algunos casos han aumentado los controles. Solo la Dirección de Tránsito Municipal labró en el mes de Octubre 7500 actas de infracción.

Que ello trae aparejado que al reabrir sus puertas los Juzgados de Faltas, los contribuyentes infraccionados en el ultimo mes y medio deberían presentarse en el plazo de 48 horas a efectuar su defensa o contarán con el plazo de 5 días si deciden abonar la infracción en los términos del Artículo. 16°) de la Ordenanza N° 8033 (pago voluntario, 30 % de descuento).-

Que los sucesivos cambios de fecha y nuevas suspensiones para el reinicio de actividades del Tribunal Municipal, han traído confusión en los contribuyentes quienes corren el riesgo que, cuando tomen conocimiento de la apertura de los Juzgados, se encuentren con que su plazo ya ha expirado.-

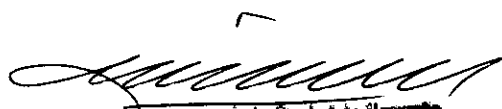
Que sumado a ello, también concurrirán simultáneamente todos aquellos ciudadanos que tenían en tramite sus causas antes del 1° de octubre y sumado también todos los solicitantes de libre deudas que durante los últimos 45 días han visto impedidos de gestionarlos.-

Que, se advierte con claridad que absorber el amplio abanico de trabajo generado durante un mes y medio, en los exiguos plazos que contempla el código de faltas y todo en forma simultanea, acarreará un sinnúmero de inconvenientes y dificultades que repercutirá en desmedro del vecino y también atentará contra la calidad de atención y celeridad de los tramites.-

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar la norma pertinente que reduzcan el impacto inicial de reanudación de tareas de los Juzgados de Faltas y permita a todos los contribuyentes un debido conocimiento y oportunidad de realizar sus trámites en un tiempo razonable.-

Que ampliar o prorrogar algunos de los plazos establecidos en el Código de Faltas, permitirá nivelar la afluencia de público, lo que redundará en beneficio de todos.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 22/2003, celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. LUCIO WALPER TORRESANO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º) inciso. 1,
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): PRORRÓGASE hasta el 31/12/03 los plazos establecidos para el
-----pago voluntario del 30 % de descuento, establecidos en el
Artículo 16º) de la Ordenanza N° 8033.-

ARTICULO 2º): PRORRÓGASE hasta el 31/12/03 los plazos establecidos para el
----- pago voluntario monto mínimo (sin descuento) establecidos en el
Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8033.-


ARTICULO 3º): PRORRÓGASE hasta el 30/11/03 los plazos establecidos para el
-----pago de las multas impuestas por sentencia dictadas por los
Jueces de Faltas establecidos en el Artículo 372º) de la Ordenanza N° 3149:-

ARTICULO 4: COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° CD-229-B-2003).-**

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TINELLI
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° <u>9867</u> /200 <u>3</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1424</u> /200 <u>3</u>
Expte N° <u>CD-229-B-03</u>
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1441</u>
Fecha: <u>28/11/03</u>

9 8 6 7 - 1 4